

### P A R T I C U L A R E S

**2244.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> GLORIA MÁRQUEZ MANZANO JEFA ACDTAL. DE LA SECCIÓN DE CRÉDITOS, CONTRATACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MECD EN MELILLA:

CERTIFICA: Que D. MARZOK MIMUN MOHAMED aparece registrado en esta Dirección Provincial en el libro 3, folio 31 con el número de orden 367 en el cual consta que obtuvo el TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR nº 5288000396 expedido 18-01-90.

Para que conste, a petición del interesado se expide la presente Certificación con el Vº. Bº. de la Ilma. Sra. Directora Provincial, en Melilla a 5 de Septiembre de 2003.

Vº Bº La Directora Provincial.

Isabel Quesada Vázquez.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 233/01

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2245.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla a 27 de Julio de 2002.

El Sr/a. D/ña LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, MAGISTRADO de Primera Instancia número 2 de MELILLA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 233/2001 a instancia de D/ña. Cristina Cobreros Rico en representación de Doña SORAYA HAYA BEN DRIS con la asistencia letrada de Don Crescencio Sainz López contra D/ña. MOHAMED DIOURI AHMED, en reclamación de la atribución de la guardia y custodia de los hijos comunes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 9 de noviembre de 2001 se interpone por la actora juicio de guardia y custodia contra el demandado solicitando que los hijos comunes, Karim, Amin y Layla queden bajo la guardia y custodia de la actora.

SEGUNDO.- El demandado pose a ser debidamente citado no comparece declarandosele en rebeldía.

TERCERO.- No ha lugar a dictar hechos probados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Del examen de la prueba practicada en juicio resulta la conveniencia de que la madre continue, pues lo cierto es que ya tiene a los hijos comunes con ella, en el ejercicio de la guardia u custodia, pues reune los requisitos y concurren en ella las circunstancias necesarias para poder desempeñar dicha función que la otra parte no postula.

SEGUNDO.- Estimada la demanda deben imponerse las costas a la parte demandada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC.

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Doña Cristina Cobreros Rico en representación de Doña Soraya Haya Ben Dris contra Don Mohamed Diouri Ahmed en reclamación de la guardia y custodia de los hijos comunes declaro:

PRIMERO.- Que concedo la guardia y custodia de los hijos comunes, Karim, Amin y Layla a la actora Doña Soraya Haya Ben Dris..

SEGUNDO.- Que impongo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este juzgado.

Así Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.= Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pçblica en el mismo día de su fecha, doy fé en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Douri Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 4 de Septiembre de 2003.

El Secretario.

### PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 99/03

EDICTO

**2246.-** JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 99/2003.